



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2024-00105-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1. Aclare la pretensión 1.2 “capital cuotas vencidas” ya que menciona que son 11 cuotas por valor de \$4.078.391.14, pero al momento de discriminar dicho valor no corresponde.

	CUOTA	VALOR
	D / M / A	
1	24/4/2023	\$ 125,870.42
2	24/5/2023	\$ 127,280.21
3	24/6/2023	\$ 128,705.78
4	24/7/2023	\$ 130,147.32
5	24/8/2023	\$ 131,605.01
6	24/9/2023	\$ 133,079.03
7	24/10/2023	\$ 134,569.55
8	24/11/2023	\$ 136,076.77
9	24/12/2023	\$ 137,600.87
10	24/1/2024	\$ 139,142.04
	TOTAL	\$ 1,324,077.00

- 2. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de la abogada Gladys María Acosta Trejos coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-105 -1 folio-)